

**Plataforma por el Fomento de la Caza en
Castilla-La Mancha**

C/ Mendizábal, 14 – bajo

02640 Almansa (Albacete)

675668019 - info@pimaproyectos.es

**Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales**

Rafael Cubero Rivera

Plaza Cardenal Silíceo, 2

45071 - Toledo

Asunto: Propuesta de Reconocimiento de la modalidad de caza del conejo a diente y modificación de zonas de adiestramiento de perros.

Con fecha 2 de Julio de 2018 se crea la Plataforma Ciudadana por *El fomento de la Caza en Castilla-La Mancha* compuesta por diferentes titulares cinegéticos de acotados de Castilla-La Mancha. Junto con el presente documento se adjuntan las firmas y datos de los titulares cinegéticos que componen esta plataforma ciudadana creada con el único fin de fomentar el desarrollo sostenible de la actividad cinegética en nuestra Región.

El objetivo del presente documento no es otro que el de reconocer legalmente como modalidad cinegética la caza del conejo a diente y el de incrementar de 2 a 8 el número de perros a soltar en las zonas de adiestramiento de perros. En este documento se expondrá con todo detalle las características de esta modalidad cinegética así como las razones (cinegéticas, técnicas, sociales y ecológicas) por las que creemos que debe ser reconocida y practicada (conforme a un periodo hábil y a un condicionado) en los cotos de caza de Castilla-La Mancha.

La modalidad de caza de conejo a diente no es otra que la de la caza del conejo con perros y sin armas de fuego. No obstante, se trata de una actividad cinegética tradicional y muy deportiva dado que no se emplean armas de fuego siendo los verdaderos protagonistas los perros frente a la sabiduría del esquivo conejo.

Esta es una modalidad de caza que cuenta con numerosos aficionados en Castilla-La Mancha, que practican esta actividad cinegética principalmente con diferentes razas de *Podencos* (podenco ibicenco, podenco canario, podenco xarnego, podenco andaluz, maneto) raza preparada morfológicamente para la caza del conejo sin armas de fuego. No obstante, esta modalidad de caza puede practicarse con cualquier otra modalidad de perros empleados para la actividad venatoria.

De una forma más teórica podríamos definir esta modalidad cinegética de la siguiente manera:

Caza del conejo a diente: *Consiste en que un cazador o grupo de cazadores tratan de dar captura al conejo apoyándose de un grupo de perros y sin el empleo de armas de fuego.*

En las Comunidades Autónomas colindantes con Castilla-La Mancha está reconocida esta modalidad de caza del conejo y como tal es recogido su periodo hábil en las órdenes de vedas de cada Comunidad:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERIODO HÁBIL
Comunidad Valenciana	Desde el tercer domingo de Julio al 25 de Diciembre.
Andalucía	Desde el 13 de Agosto hasta el 10 de Diciembre.
Cataluña	Desde el 1 de Julio al 31 de Agosto. Desde el segundo domingo de Octubre hasta el tercer domingo de Abril. (Daños)
Región de Murcia	Desde el 10 de Junio hasta el 2 de Septiembre. Del 12 de Octubre al 6 de Enero.
Castilla y León	Desde el 1 de Julio hasta el 17 de Septiembre. Del 22 de Octubre al 28 de Enero.
Islas Baleares	Desde el 15 de Julio hasta el 9 de Diciembre.
Comunidad de Madrid	Desde el 15 de Junio hasta el 25 de Julio. (Daños)
Aragón	Desde el segundo domingo de Agosto hasta el 1 de Abril.

Se propone el siguiente periodo hábil para esta nueva modalidad cinegética: Desde el 1 de Agosto al 8 de febrero. Se podrán cazar los jueves, sábados, domingos y festivos.

La razón de esta fecha propuesta no es otra que la de interferir lo mínimo con el desarrollo de la tan valorada perdiz roja (*Alectoris rufa*) pues a fecha 1 de Agosto los pollos del año ya son igualones y pueden escapar sin ningún tipo de problema de los perros durante el ejercicio de la caza a diente.

Entendemos que es de justicia esta propuesta reclamada por los cazadores de Castilla-La Mancha debido entre otras razones a que todas las Comunidades Autónomas colindantes disponen de esta actividad cinegética regulada y por las razones que se enumeran a continuación:

- Amplia expansión de las poblaciones de conejo de monte, debido a lo cual se vienen declarando comarca de emergencia temporal por daños de conejo de monte. Dado que se considera insuficiente el empleo de hurón y red, hurón y arma de fuego para mitigar estos daños que año tras año ocasionan el conejo de monte y por los cuales tiene que pagar el titular cinegético. Esta nueva modalidad supondría una *herramienta* más a servicio del titular cinegético para gestionar de la mejor manera posible las poblaciones de conejo de monte en su acotado.
- Reducir las enfermedades que afectan al conejo de monte, bien es sabido y hemos podido comprobar que el pico de las poblaciones de conejo se sitúa entre los meses de Mayo y Septiembre, ocasionando graves daños a cultivos agrícolas (tanto a herbáceos como leñosos). Posteriormente y durante el mes de Octubre principalmente estas poblaciones de conejo de monte son afectadas principalmente por la enfermedad NHV reduciendo en amplios porcentajes estas poblaciones, por lo que el titular cinegético se encuentra ante la situación de tener que hacer frente a unos importantes daños agrícolas y a cambio no poder aprovechar cinegéticamente este conejo de monte pues cuando se abre la veda en Octubre las poblaciones de conejo se han reducido de forma importante debido a las enfermedades.
- Posibilidad de que el titular cinegético disponga de mayor capacidad gestión de su coto de caza. Con esta modalidad de caza el titular cinegético tendrá la opción de intensificar la caza del conejo en aquellas zonas de su coto de caza en las cuales se produzcan mayores daños agrícolas y haya una superpoblación de conejos, por lo tanto se le está dando una mayor capacidad de gestión a cada titular cinegético. De esta forma la gestión del conejo de monte será más individualizada en cada coto de caza, obteniendo mejores resultados cinegéticos y un mayor equilibrio poblacional.

Por último, y en la línea de lo expuesto, se considera insuficiente el poder soltar únicamente 2 perros en las zonas de adiestramiento autorizadas en los cotos de Castilla-La Mancha. Debido a que esto está centrado únicamente en el adiestramiento de perros de muestra con caza sembrada, excluyendo a los podenqueros o rehaleros que no disponen de una zona en la que poder adiestrar y campear sus perros desde que se cierra la veda en Febrero. Por lo tanto, este hecho podría ser subsanado con el

incrementando de 2 a 8 el número de perros por cazador en las zonas de adiestramiento de perros. De esta forma, se le daría la oportunidad a estos cazadores (que cuentan con un elevado número de perros) de campear a sus perros y mantenerlos en una forma física adecuada para el comienzo de la temporada de caza.

Por lo tanto, se solicita ante la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales la aprobación y reconocimiento legal de esta modalidad de caza del conejo a diente en las condiciones (periodo hábil y límite de perros) anteriormente expuestas en este documento así como el incremento de 2 a 8 el número de perros por cazador en las zonas de adiestramiento de perros.

Firma de los titulares cinegéticos que apoyan esta propuesta en hojas adjuntas.